

**RESUELVE Y REGULARIZA  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA, DEL  
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS  
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE  
INTEGRACIÓN TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 696**

**Región de Valparaíso, 06 NOV. 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial y sus respectivas modificaciones; por el solo ministerio de la ley se nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Regional Subrogante a contar del 1° de Mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 91 del 01 de Marzo de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos

programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ **3.967.581.000.-** para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*

- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre las cuestiones relativas a resolver solicitudes de Estados de Excepción que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

7.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del Manual de Procedimientos ya citado; con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

8.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas, en donde se procede a **aceptar 02 estados de excepción**; siendo 1 cambio de institución de educación superior extemporánea no gestionada el año 2015 y 1 continuidad de carrera técnica a profesional del primer semestre del año en curso.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE y REGULARÍCESE** Estado de excepción de Beca de Integración Territorial a 2 estudiantes que fueron analizados técnicamente y cumplen requisito según manual de procedimientos, dichos estudiantes se individualizan a continuación:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN DR	CAUSAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	BASTIAN DAVID	ESPINOZA	CONTRERAS	APRUEBA CAMBIO DE IES DEL AÑO 2015	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	PEDRO PABLO	ARAYA	LINQUEO	APRUEBA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PRIMER SEMESTRE 2018	[REDACTED]

**ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa Nº 01 y Nº 06.**

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

**ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**JULIO LEIVA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JLC/REF/BTC/dtc  
Distribución:

- Depto. de Becas Nacional
- Oficina de Partes